

EXPERIENCIA DE REMAR EN VALENCIA EN ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

Desarrolladas más de 10 actividades en el ámbito de la difusión de los ODS, sensibilización o educación para la ciudadanía global en la Comunitat Valenciana durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria.

Estrategia de actuación de Remar para promover una cultura solidaria entre las personas, ofreciéndoles la oportunidad de comprometerse en proyectos de sensibilización y participación como herramientas de transformación social.

Los sectores de actuación sobre los que se ha trabajado en los proyectos ejecutados han sido principalmente los relacionados con: sensibilización y la participación enfocados particularmente en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 1 Fin de la Pobreza, ODS 2 Hambre Cero, ODS 4 Educación de Calidad, ODS 5 Igualdad de Género, ODS 7 Agua y Saneamiento, ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, ODS 10 Reducción de las Desigualdades, ODS 12 Producción y Consumo Responsables.

LUGARES DONDE SE han REALIZADO LAS ACTIVIDADES

Plaça Músic Espí 4 C.P 46019 Valencia

C/ Trece Rosas, 17 Bajo Telf.: 963 484 444 C.P. 46930 Quart de Poblet

C/Primer De Maig Nº 51 Bajo Izquierda Gandia C.P 46702 (Valencia)

C/Jorge Juan Nº86, 1 edificio Lisboa C.P12006 Castellón de la Plana

Av. Novelda, 267 C.P. 03011 Alicante

Carretera Alicante a Villafranqueza, nº15 C.P03112 Alicante

C/ Roldan, nº 1-3 C.P. 03501 Benidorm (Alicante) (Antiguos cines Nereida)

Pío Baroja 41 C.P. 03203 Elche (Alicante)

Espacio Solidario del Aeropuerto Alicante-Elche para la realización de Campañas de sensibilización Social.

Entrada del Corte Inglés de Valencia y Castellón

Uso quincenal del espacio solidario de los Hospitales General de Alicante y de San Juan de Alicante para la realización de Campañas de sensibilización Social

Apoyo por parte de los Ayuntamientos de Valencia, Alicante, Benidorm, Alfás del Pi, Elche, Crevillente, Altea, Villajoyosa, para la realización de Campañas de Sensibilización Social en Plazas y Mercadillos.

Consum de Quart de Poblet y Carrefour de Alfafar.

Nuevo Centro de Avda Pío XII de Valencia y

El Corte Inglés de Ademuz, situado en

Avda. De Menéndez Pidal

Plaza Huerto Sogueros Castellón de la Plana

Plaza de la Virgen Valencia

Auditorio Explanada de la Concha de

Alicante



CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN



26 Y 27 | MAYO | 2023
18:30 horas



Plaza Huerto Sogueros, Castellón de la Plana



Memoria REMAR en Valencia

<https://ongremar.es/comunidad-valenciana/>

<https://ongremar.es/portal-de-transparencia-comunidad-de-valencia/>

<https://ongremar.es/pdf/Valencia/Identidad%20y%20Organización/MemoriaValencia.pdf>

<https://ongremar.es/pdf/Valencia/Identidad%20y%20Organización/Registro-Agente.pdf>

<https://ongremar.es/pdf/Valencia/Identidad%20y%20Organización/Subvenciones-ayudas.pdf>

<https://ongremar.es/sensibilizacion/>

NUESTRAS REDES:

<https://www.facebook.com/RemarEsp/>

<https://twitter.com/EspanaRemar>

<https://www.instagram.com/remarespana/>

https://www.youtube.com/channel/UCJBfmqsiHvZ9d_bybC9tbiA

<https://www.facebook.com/remarONG/>

https://www.instagram.com/remar_ong/

https://twitter.com/OngRemar?fbclid=IwAR14x_eUhf3e08IkJiRVdYoHXAbL4qYyO67o1Kwyb1bJ8pIR_zr5FAWVvy0

Los valores que difundimos en nuestras acciones de sensibilización son:

- Promoción de una cultura de solidaridad recíproca. Entendemos la Educación en valores como un proceso educativo y participativo.
- Búsqueda del cambio estructural y práctico en la sociedad, desde el nivel local hasta el global.
- Lucha contra la pobreza.
- Defensa y promoción derechos humanos, las libertades fundamentales la paz y la democracia.
- Promoción igualdad entre los hombres y las mujeres.
- Defensa del Medio Ambiente.
- Respeto a la diversidad cultural.
- Eficiencia y sostenibilidad de los proyectos ejecutados.

REMAR cuenta con Plan Estratégico 2022-2026 Educación Para El Desarrollo Y La Ciudadanía Global Remar Ongd “*Nuestras Puertas Siempre Están Abiertas*”

Las acciones de sensibilización REALIZADAS, están centradas en las siguientes actividades:

Materiales didácticos de sensibilización. Acciones en centros hogares.

Acciones en centros de socios locales, campañas, seminarios, charlas, congresos, Jornadas y foros.

1. POBREZA ZERO, HACIA CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 “participando por el cambio.

Objetivo: informar y sensibilizar a la población en temas de derechos humanos y cooperación a países de IDH bajo o que su población está sufriendo por problemas y situaciones que requieren acciones de emergencia. Se han realizado campañas de sensibilización debido a la emergencia de carácter político- social que viven actualmente este país de VENEZUELA. Se han realizado 10 **Acciones de sensibilización para hacer frente al hambre en diferentes países** con exposición de videos y charlas.

Cada mes, en los locales multiusos antes mencionados, se desarrollan **charlas y video forum** con el propósito de promover valores sociales de convivencia, tolerancia y respeto a las personas por encima de su raza, cultura, religión y proveniencia y de favorecer la participación y la colaboración en actividades de sensibilización realizados por parte de la entidad.

Metodología: se hace la convocatoria de forma verbal y se proyectan videos, fotos sobre el trabajo en cooperación internacional, ayuda humanitaria y acciones de acción social realizadas por la entidad REMAR. Se realizan charlas coloquio y exposición de proyectos desarrollados o por desarrollar.

Recursos: fotografías, exposición verbal, videos y mención de sitios web donde se publican cada una de las actividades que se están realizando y los proyectos a futuro.

2. “Sé parte del cambio, para transformar realidades” Programa de voluntariado social, captación de voluntarios de la Ciudad de Valencia para actividades sociales y de cooperación.

En el mes de **Mayo** en la Plaza Música Espí, se realizó una Campaña en la calle para la Información y Captación de Voluntarios.



La campaña de sensibilización en **Abril** se realizó por las principales calles del centro; empezamos en Torres de Serrano, en plaça Dels Furs, pasamos por El Carmen, Mercado Central, calle colón- cruzamos al río Turia por el puente de las flores; andamos hasta la plaza del maratón donde finalizó la campaña.

También en Plaza Huerto Sogueros Castellón de la Plana (En Mayo)

Plaza de la Virgen Valencia (Abril)

Auditorio Explanada de la Concha de Alicante (Abril)



				
	<i>Excmo. Ayuntamiento de Alicante</i>			
	<i>Servicio de Fiestas y</i>			
	<i>Ocupación Vía Pública</i>			
	<table border="1"><tr><td>Dpto.: Ocupación de Vía Pública</td></tr><tr><td>CM/vg N/RP. OVAD2023000043</td></tr><tr><td>Asunto: El del Epígrafe.</td></tr><tr><td>Destinatario. REMAR VALENCIA CENTRO BENEFICO AVDA NOVELDA N.0287 03009 ALICANTE/ALACANT ALICANTE</td></tr></table>	Dpto.: Ocupación de Vía Pública	CM/vg N/RP. OVAD2023000043	Asunto: El del Epígrafe.
Dpto.: Ocupación de Vía Pública				
CM/vg N/RP. OVAD2023000043				
Asunto: El del Epígrafe.				
Destinatario. REMAR VALENCIA CENTRO BENEFICO AVDA NOVELDA N.0287 03009 ALICANTE/ALACANT ALICANTE				
<p>El Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con fecha 18 de abril de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:</p>				
<p>"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración de "Jornadas para sensibilizar e informar sobre los servicios de la institución", organizado por REMAR.</p>				
<p>He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.</p>				
<p>REMAR con CIF G46719449, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2023021997, con fecha 21/02/2023, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de jornadas para sensibilizar e informar sobre los servicios de la institución en Explanada de España frente a auditorio La Concha.</p>				

Objetivo: Promover acciones de voluntariado y facilitar oportunidad de amar, servir y apoyar a quienes más lo necesitan por medio del voluntariado social solicitado por diversos medios de comunicación.

Metodología: facilitar medios y oportunidades para que personas que quieran colaborar encuentren la información oportuna en cada una de nuestras delegaciones.

El programa de voluntariado ha estado vigente por más de 30 años desde la fundación de Asociación REMAR por lo que en cada uno de los socios en cada región de España y en más de 70 países se llevan a cabo actividades sobre el programa de voluntariado REMAR, contamos con un plan de formación y uno de voluntariado.

Recursos: en la plaza se informó de las actividades de solidaridad en las que se puede participar, y en nuestro local REMAR se convocó a las personas apuntadas del municipio para retomar la educación en ayuda en acciones de emergencia humanitaria.

3. Día Mundial del SIDA

El 1 de Diciembre de cada año se realizaron 7 Campañas del SIDA que consiste en la colocación de mesas informativas en varios lugares de las ciudades de Valencia con el apoyo de los Ayuntamientos de Valencia, Castellón, Alicante, Benidorm, Elche, Villajoyosa y Crevillente que conceden varios puntos en las principales Plazas y espacios públicos para colocar mesas informativas en plazas públicas, hospitales y centros comerciales entre ellos El Corte Inglés.



4. Campaña navideña “Ningún niño sin juguetes”.

Colocación de mesas informativas en 4 centros comerciales de Valencia para la información a la ciudadanía de la pobreza actual en la Comunidad donde muchas familias no llegan a fin de mes y necesitan apoyo: recaudación de juguetes para los más pequeños y para el envío en contenedores a países pobres.



5. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION “EMERGENCIA, UCRANIA” ESTAMOS CONTIGO. TRABAJO CONJUNTO CON MENSAJEROS DE LA PAZ- REMAR S.OS.

Lugar: Uso mensual del espacio Solidario del Aeropuerto Alicante-Elche para la realización de Campañas de sensibilización Social. Uso quincenal del espacio solidario de los Hospitales General de Alicante y de San Juan de Alicante para la realización de Campañas de sensibilización Social

Objetivo: promover actividades de sensibilización para facilitar ayuda humanitaria para los miles de personas que están siendo expulsadas de sus ciudades, con ello pretendemos dar a conocer paralelamente el programa de voluntariado y apoyo a nuestra entidad para abordar la emergencia humanitaria.

Metodología: convoca a personas del municipio para informar como **REMAR SOS** atiende a cientos de personas con amor y cuidado, brindándoles un lugar temporal de ayuda, refugio y apoyo donde pueden tomar aliento y posteriormente continuar su camino, huyendo de la guerra y la inseguridad. Con el fin de concientizar sobre acciones de cooperación internacional y acciones humanitarias.

Se informa sobre el establecimiento y puntos de ayuda, para acoger a los refugiados que huyen de **Ucrania** donde se les brinda atención, alimentación y todos los servicios básicos para que puedan estar y descansar mientras emprenden viaje hacia otros destinos como **España, Italia, Alemania y Portugal**. Estos puntos de ayuda están localizados en 3 ciudades de Rumanía, en Polonia y en **Ucrania Chernivtsi**.

Recursos: para ampliar la información se hace referencia a nuestros sitios donde pueden encontrar toda la información acerca del trabajo que se está haciendo el uso de los recursos y las necesidades existente. Tambien, se proyectan videos, fotos, testimonios de personas beneficiadas y voluntarios que estan cumpliendo labor en la zona.

<https://remar.org/remar-sos-ucrania/#:~:text=ES81%200081%200457%208100%200130%204837>

<https://youtu.be/Z2TbRsBTscE>



6. Campaña sensibilización para el envío de contenedores a países pobres.

Objetivo: sensibilizar y concientizar sobre la captación de bienes para envío de contenedores de ayuda humanitaria a países que más lo necesitan o en caso de emergencias como la actual en Ucrania, Haití, Turquía.

Metodología: Se proyectan videos, fotos y se brindan folletos con información general de todas las acciones que se realizan y se dan a conocer direcciones de sitios web donde se pueden ver todos los protocolos incluido el de transparencia y la información acerca del envío y recibimiento de contenedores en los diferentes países de destino.

Y Se desarrollan las siguientes actividades en apoyo a este programa:

- Captación, acopio, selección y clasificación de materiales para enviar en los contenedores (ropa y calzado, artículos escolares, material sanitario, maquinaria y equipos, etc.) que se almacenan en una nave industrial para su posterior envío.
- Participación económica en un fondo de inversión para apoyar el pago de los fletes de los contenedores enviados cada año.
-

Cada año, las delegaciones de REMAR han contribuido en el envío de contenedores de ayuda humanitaria atendiendo a la demanda de los grupos de riesgo en países en desarrollo, que a consecuencia de las sequías, inundaciones, terremotos, guerras, etc.; se encuentran en situación de emergencia social. Remar envía la ayuda a las Asociaciones Remar localizadas en Latinoamérica y África, en apoyo al mantenimiento y mejoramiento de la labor social que se realiza en estos países. El material donado se destina para el equipamiento y mejoramiento de los hogares de acogida para niños huérfanos, madres solteras, ancianos, pandilleros; centros escolares para niños sin recursos; talleres ocupacionales para formar a jóvenes con fracaso escolar en diversos oficios como carpintería metálica y de madera, costura, administrativo, pintura, y otros: comedores sociales tanto en las calles como en las cárceles de África; hospitales y centros de salud. El programa de envío de contenedores de ayuda humanitaria tiene cobertura estatal, por tanto todas las Asociaciones REMAR miembros de FAR (Federación de Asociaciones REMAR) participan activamente. Cada año se envían más de 80 contenedores de ayuda humanitaria, gestionados desde la central con el apoyo material y financiero de todas las delegaciones de Remar en Europa y Norteamérica.

<https://remar.org/remar-envio-de-contenedores/>

<https://remar.org/remar-acomete-un-gran-esfuerzo-con-envio-masivo-de-contenedores-2/>

<https://remar.org/remar-mozambique-recibe-contenedor-enviado-desde-remar-espana/>

Actualmente, este contenedor ha sido preparado con mucho esfuerzo por los voluntarios de REMAR España y contiene gran variedad de artículos como palets de alimentos, palets de Vodafone, palets con productos de limpieza e higiene, toallas, almohadas, ropa, mantas, palets de productos varios medicamentos, ropa, mantas y alimentos, lavadora y artículos de primera necesidad, que servirán para abastecer los lugares de ayuda y acogida, que brindan diariamente apoyo a cientos de personas, que pasan por allí diariamente, en su emigración de Ucrania. Desde aquí nuestro agradecimiento a las instituciones, empresas, entidades, colaboradores, amigos y personas con amor y solidaridad que hacen posible el envío de este contenedor.



7. Sensibilización sobre proyectos de emergencia y cooperación en países de África a través de la web y sesiones en sede de forma presencial.

Objetivo: dar conocer el trabajo que se hace con el apoyo de la cooperación española en materia de cooperación internacional al desarrollo en países prioritarios según plan estratégico de cooperación.

Principios Esenciales de Actuación.

Humanidad, Neutralidad, Imparcialidad, Derechos, Cultura de Paz, Igualdad, Participación, Interculturalidad, Reciprocidad.

Tanto las entidades solicitantes como socios locales cuentan con los requisitos legales para ser receptores de ayuda y también cuentan con un plan estratégico de cooperación y demás protocolos.

Metodología para acceder a las ayudas:

Accedemos a las convocatorias correspondientes al municipio de la entidad y solicitamos subvenciones para apoyar a países prioritarios según el plan director del órgano convocante y de acuerdo a la consecución de cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible y de la agenda 2030.

Al obtenerla se trabaja de la mano, entidad solicitante y socio local según la planificación y fases del proyecto desde el inicio de su ejecución hasta finalizar y justificar el monto recibido según especificaciones de cada convocante.

Dónde trabajamos?

[Dónde Trabajamos - REMAR Internacional](#)

Metodología para actividades de sensibilización:

Se hace mediante convocatoria en el local asignado por grupos y se informa mediante videos, conferencia y testimonios de personas que trabajan como voluntarios. Y a través de los medios de comunicación de forma masiva. También mediante banners, folletos, volantes en tiendas solidarias tanto en España en local de socio solicitante como en territorio de socios locales.

Se concientiza a la población en el trabajo de desarrollo comunitario y en red internacional, informamos de como colaboramos para salir de manera progresiva de la situación de pobreza y exclusión, provocada por las crisis sociales, sanitarias, económicas y políticas de aquellos territorios donde estamos presentes.

<https://remar.org/que-hacemos/cooperacion-al-desarrollo/>

8. EDUCANDO ES MÁS FÁCIL: Convocatorias para la Difusión de nuestros programas sociales y cooperación internacional, emergencia y ayuda humanitaria.

Objetivo: informar y sensibilizar a la población sobre la necesidad de apoyar las acciones encaminadas a fomentar y apoyar a las acciones relacionadas al desarrollo de los países más desfavorecidos del mundo. En nuestras sedes se desarrollan esta tipo de actividades con el propósito de promover valores sociales de convivencia, tolerancia y respeto a las personas por encima de su raza, cultura, religión y proveniencia y de favorecer la participación y la colaboración en actividades de sensibilización realizados por parte de la entidad.

Metodología: se hace la convocatoria de forma verbal y se proyecta videos, fotos sobre el trabajo en cooperación internacional, ayuda humanitaria y acciones de acción social realizadas por la entidad REMAR.

Recursos: fotografías, videos y mención de sitios web donde se publican cada una de las actividades que se estan realizando y los proyectos a futuro.



9. Campamentos de refugiados en Lesbos 2018

Objetivo: sensibilizar acerca de la situación que se está viviendo en estos Campos de Refugiados y no olvidar que es una necesidad a la que debemos responder.

Metodología: Se presentó información acerca de la necesidad y se informa sobre la ayuda que necesita esta población.

Aunque los medios de comunicación no hablan de ellos frecuentemente y muchos quizás hasta los han olvidado, los campamentos de Refugiados en la ciudad de Lesbos, Grecia siguen siendo una realidad, un lugar en donde el tiempo no se detiene, la vida sigue y miles de personas continúan refugiadas en este lugar, necesitando cada día la provisión para sus necesidades básicas, además de ropa, calzado, alimentación, educación y entretenimiento para los niños y tantas necesidades básicas que deben cubrirse cada día, un lugar donde el tiempo sigue su curso sin que la situación cambie y tenga una salida para tantas de personas que continúan viviendo allí.

En medio de estos campos de refugiados, los misioneros voluntarios de la ONG REMAR continúan trabajando sin descanso y sin tregua, dando ayuda y soporte a cientos de personas que en su mayoría son niños, supliendo en lo que sea posible sus necesidades básicas, dándoles alimentación, productos de aseo e higiene personal, ropa, mantas, calzado, además, organizando juegos y actividades para los más pequeños que necesitan estudiar, jugar, aprender y continuar viviendo sin perder la esperanza de un futuro mejor.

Para muchos es totalmente desconocida la situación que se está viviendo en estos Campos de Refugiados ya que poco se habla en los medios de comunicación acerca del tema, pero la vida continúa en este lugar y el paso del tiempo está llevando a vivir en condiciones cada vez más difíciles y desesperantes a las personas refugiadas.

“La comida es administrada tres veces al día «con colas de hasta dos horas» y la distribución del catering griego se efectúa gracias a la ayuda de los voluntarios de la ONG REMAR, que además intentan ayudar en temas prácticos.” publicó el Diario ABC en su edición del día 15 de marzo, en un artículo en el que se habla de las condiciones extremas que se están viviendo en los campos de refugiados de Moria en Lesbos.



Referencia y videos compartidos durante la actividad de sensibilización en Valencia.

[REMAR ONG - Permanece en los campos de Refugiados en Lesbos - YouTube](#)



10. Sensibilización por la Emergencia en Haití

Haití tras el terremoto 2010 es un país extremadamente pobre, peligroso, desestructurado, desabastecido, con miles de niños en peligro. Ayúdanos a crear una ciudad de los niños en Puerto Príncipe.



Otro llamado de emergencia, Haití.



https://youtu.be/g_RvqD3YtY
<https://remar.org/ayuda-urgente-tras-terremoto-en-haiti/>
<https://remar.org/wp-content/uploads/2020/08/Remar-S.O.S-Emergencias.pdf>

Se siguen realizando para concientizar sobre la necesidad de apoyar con proyectos de cooperación al desarrollo en este país.



11. Programa PAN diferentes países 2013 -2022

Objetivo: promover la participación de todos y todas en este programa para poder seguir dando cobertura a todos estos niños en los diferentes países pobres o más necesitados.

Metodología Programa PAN.

A lo largo del 2013 Remar ha seguido dando una ayuda integral a los más de 5,000 niños que viven, en los casi 200 hogares de acogida.

Durante todo este año las situaciones de pobreza, de maltrato y abusos, de abandono y de delincuencia han seguido siendo uno de los denominadores comunes de todos los niños que han ingresado en los hogares de Remar.

Nuestras puertas están abiertas de día y de noche para recibirlos, y en muchos de los casos los mismos servicios sociales, la propia policía, juzgados o hospitales han venido con los niños a nuestros centros para que los atendamos, ya que estaban perdidos en las calles y no tenían ni un hogar ni una familia, o están enfermos de VIH y de no venir a remar morirían, o niños un poco más mayorcitos empezando ya a tontear con drogas, etc.

Para poder seguir dando cobertura a todos estos niños, el



Proyecto PAN (Programa de Apadrinamiento de Niños) durante este año 2021 ha realizado diferentes campañas de colaboración y captación de padrinos, a través de:

Stand de divulgación durante toda la campaña navideña en diferentes centros comerciales.

[Programa P.A.N. \(remar.org\)](http://www.remar.org)

ENLACES EN REDES DE DIFUSIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN

<https://vm.tiktok.com/ZMYmqsWS6/>

<https://vm.tiktok.com/ZMYm1kGNr/>

<https://instagram.com/stories/pan.remar/3055392291530251834?igshid=YmMyMTA2M2Y=>

<https://remar.org/remar-ong-en-el-dia-internacional-de-la-mujer-2/>

<https://youtu.be/xSyKLqRq6vw>

https://www.tiktok.com/@remar_ong/video/7207856178943003910?lang=es

<https://youtu.be/y2YqLuKcB8s>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid045823GhxVsRjzUrrmbwCGdKcNykjbyodbg2wrhGw8niFMRDMFTUxhTLKztAMMnb2I&id=100064346935914

<https://www.instagram.com/reel/CpFTGYaltGG/?igshid=YmMyMTA2M2Y=>

Informe Remar SOS en Turquía un trabajo de acompañamiento y solidaridad.

<https://remar.org/informe-remar-sos-en-turquia-un-trabajo-de-acompanamiento-y-solidaridad/>

Código Seguro de Verificación: 2750ed6d-f304-43a9-9061-b14bcf269481
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775318
Fecha de impresión: 19/04/2023 08:23:56
Página 1 de 11

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe de Servicio), 18/04/2023 11:43
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2023043502 19/04/2023 08:23:17



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y
Ocupación Vía Pública*

Dpto.: Ocupación de Vía Pública
CM/vg N/Rº. OVAD2023000043
Asunto: El del Epígrafe.
Destinatario. REMAR VALENCIA CENTRO BENEFICO AVDA NOVELDA N.0267 03009 ALICANTE/ALACANT ALICANTE

El Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con fecha 18 de abril de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración de "Jornadas para sensibilizar e informar sobre los servicios de la institución", organizado por REMAR.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

REMAR con CIF G46719449, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2023021997, con fecha 21/02/2023, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de jornadas para sensibilizar e informar sobre los servicios de la institución en Explanada de España frente a auditorio La Concha.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Servicio de Cultura de fecha 03/032023, que consta en **Anexo I**.



- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 18/04/2023, que consta en **Anexo II**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 la Ordenanza Reguladora de Actividades Diversas en la Vía Pública, resultan de aplicación supletoria los criterios determinantes de la autorización establecidos el artículo 39 de la misma, por lo que en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, la solicitud presentada ha sido sometida a la previa valoración de oportunidad por parte del Concejal delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, una vez ponderados los criterios dispuestos en el citado artículo, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo y en desarrollo de la citada normativa, resultan de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ordenanza municipal Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública (BOP núm. 107, de 07/07/2017).

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a las medidas para la protección y prevención contra el covid-19, la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en su redacción dada por Resolución de 21 de abril de 2023, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

d) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Orden 26/2021, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023.

e) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.



Código Seguro de Verificación: 2750ed6d-f304-43a9-9061-b14bcf269481
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775318
Fecha de impresión: 19/04/2023 08:23:56
Página 3 de 11

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe de Servicio), 18/04/2023 11:43
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2023043502 19/04/2023 08:23:17

f) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

g) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución.

Tercero.- Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las siguientes condiciones generales de ocupación de vía pública, en cuanto resulten de aplicación a la actividad autorizada:

- La presente autorización quedara sometida a cualquier norma dictada por las Autoridades Sanitarias en el ámbito de su competencia, con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengán exigidos por las disposiciones que rigen en la materia. La presente autorización estará condicionada a la previa acreditación del oportuno seguro de responsabilidad civil en vigor a la fecha del evento.

- En ningún caso se cortará la circulación rodada, ni se invadirán aceras o calzadas. La zona a ocupar se señalará convenientemente, mediante señales de prohibición de estacionamiento (R-308) colocadas con 48 horas de antelación a la ocupación. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo de la ocupación.

- La persona titular de la autorización deberá atender en todo momento a las indicaciones que les transmitan los agentes de la Policía Local y el resto de funcionarios municipales acreditados con responsabilidad en las tareas de inspección y/o control de los distintos aspectos afectados por la autorización. A tal efecto, todas las afectaciones a la circulación de vehículos y/o peatones, en la vía pública se efectuarán bajo el control y supervisión de la Policía local. Las personas titulares de la actividad o directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de Autoprotección, en su caso, deberán colaborar con las autoridades competentes en el marco de las normas de protección civil que les sean de aplicación.



- La persona autorizada deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes durante el desarrollo de la actividad o espectáculo autorizado, con observancia de la normativa específica en materia de prevención y protección de incendios, así como cualquier otro riesgo inherente a la actividad, facilitando en todo momento la accesibilidad de los medios de auxilio externos. Asimismo, los titulares de la actividad o los directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de Autoprotección, en su caso, cuando los mismos sean exigibles, asumirán la obligación de informar al órgano que otorga la autorización de cualquier modificación o cambio sustancial sobrevenido que pudiera afectar a la actividad que pudiera afectar a la autoprotección, adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias de eventuales incidentes.

- Corresponderá a la persona titular de la autorización, la comprobación de la resistencia de la calzada o acera en la descarga de cualquier material o en el empleo de cualquier maquinaria correspondiente al montaje de las instalaciones que, en su caso, se precisen. Las presiones transmitidas a la calzada o acera no superarán las máximas admisibles por la normativa técnica que resulte de aplicación. La persona titular de la autorización será responsable directa de los desperfectos causados en el pavimento.

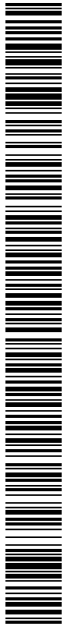
- Cuando la actividad precise de instalaciones eléctricas de cualquier tipo, la persona titular de la autorización deberá disponer de la autorización emitida por el órgano competente en la materia, con la obligación por parte del titular de la autorización, de garantizar que la instalación esté perfectamente protegida de las eventuales manipulaciones por parte de terceros.

- Las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables estarán sujetas a las restantes condiciones técnicas establecidas en el Capítulo II del Título V del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, en todos aquellos aspectos no recogidos expresamente en esta Ordenanza que resulten de aplicación en virtud de la materia.

- Deberá garantizarse, en todo caso, la adecuada accesibilidad peatonal, salvaguardando debidamente los accesos a viviendas y establecimientos de uso público o privado, sin impedir la visibilidad de las señales de tráfico u otros indicativos de interés general. Durante la celebración de los actos se habilitarán, cuando sea necesario, itinerarios peatonales accesibles, conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad. Se evitará, con carácter general, la ocupación de las confluencias de calles. En la concreción específica de dichos extremos, serán vinculantes las disposiciones emitidas al respecto por el Servicio municipal competente.

- El titular de la autorización estará obligado a mantener en perfecto orden de limpieza y decoro el espacio público autorizado, absteniéndose de verter basuras, desperdicios y residuos, fuera de los lugares expresamente establecidos para tal fin. Asimismo, el espacio utilizado deberá quedar expedito, limpio y en perfectas condiciones de uso al finalizar la actividad debiendo de velar en todo momento por la no afectación de la actividad en el mobiliario urbano y elementos arquitectónicos colindantes.

- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1.996, del 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, cuando la actividad o espectáculo autorizado conlleve actuaciones o representaciones artísticas incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones que se generen en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores.



Código Seguro de Verificación: 2750ed6d-f304-43a9-9061-b14bcf269481
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775318
Fecha de impresión: 19/04/2023 08:23:56
Página 5 de 11

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe de Servicio), 18/04/2023 11:43
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2023043502 19/04/2023 08:23:17

- Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos; instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se deberá aportar certificado de homologación, fabricación e idoneidad de los mismos. Las instalaciones deberán reunir, de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación, las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica.

- Los organizadores deberán, en su caso, reponer la señalización u otros elementos urbanos, que por necesidades de la celebración se hayan desmontado, haciéndose responsables de los accidentes o daños que por su defecto pudieran suceder.

- Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo del aprovechamiento autorizado, puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

- Asimismo, se le apercibe de que en virtud de las directrices ordenadas por la Concejalía Infraestructuras al resto de Concejalías, no se atenderá solicitud alguna sobre provisión por parte del Excmo. Ayuntamiento de puntos, suministro y consumo de energía eléctrica y agua, así como en lo que se refiere a la limpieza anterior y posterior en que se celebre la actividad, debiendo correr dichos servicios y necesidades a cargo del interesado.

- En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, la actividad autorizada no podrá en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución. Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2003 de 1 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Cuarto.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Cultura, al Servicio de Seguridad y al SAIC.

RELACIÓN FINAL

Interesado: REMAR

Actividad: "Jornadas de sensibilización e información sobre los servicios de la institución".



Código Seguro de Verificación: 2750ed6d-f304-43a9-9061-b14bcf269481
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775318
Fecha de impresión: 19/04/2023 08:23:56
Página 6 de 11

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe de Servicio), 18/04/2023 11:43
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2023043502 19/04/2023 08:23:17

Instalaciones:

Botiquín de primeros auxilios
2 mesas de 2.00x1.00 metros.
100 sillas.
10 vallas bajas para delimitar y regular el tránsito de peatones.
Se utilizará un grupo electrógeno de menos de 10kVA de potencia máxima, que deberá estar totalmente vallado y fuera del alcance de los viandantes.
Un extintor de 5kg de CO2 y otro de 6kg de agua con aditivos o polvo polivalente eficacia mínima 21A-113B.

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en Explanada de España frente auditorio La Concha, según plano contenido en informe técnico, los días 21 y 22 de abril de 2023, el montaje se realizará a las 12:00 horas. La actividad se desarrollará en horario de 18:00 a 22:00 horas.

Ruido

Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, siendo de aplicación, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro ubicado en **Explanada de España frente a auditorio La Concha**, con motivo de la celebración del evento desde **las 18:00 a 22:00 horas de los días 21 y 22 de abril de 2023**.



Código Seguro de Verificación: 2750ed6d-f304-43a9-9061-
b14bcf269481
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775318
Fecha de impresión: 19/04/2023 08:23:56
Página 7 de 11

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe de Servicio), 18/04/2023 11:43
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2023043502 19/04/2023 08:23:17

ANEXO I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Cultura

SU EXPEDIENTE: CUAU2023000023

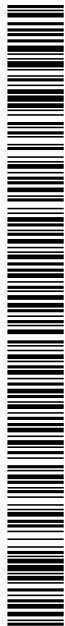
SOLICITANTE: SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con el escrito presentado por REMAR VALENCIA CENTRO BENÉFICO, para la celebración de una Concentración en el Auditorio de la Concha de la Explanada los días 21 y 22 de abril de 2023, de 18:00 horas hasta las 22:00 horas aproximadamente, la Técnica de Gestión Cultural Victoria Soler Congost, emite el siguiente:

I N F O R M E

Se informa que para esa misma fecha y actividad, el Auditorio de La Concha de la Explanada está disponible, por lo que no existe inconveniente en la celebración del mismo.

Es cuanto informa el técnico que suscribe.



ANEXO II

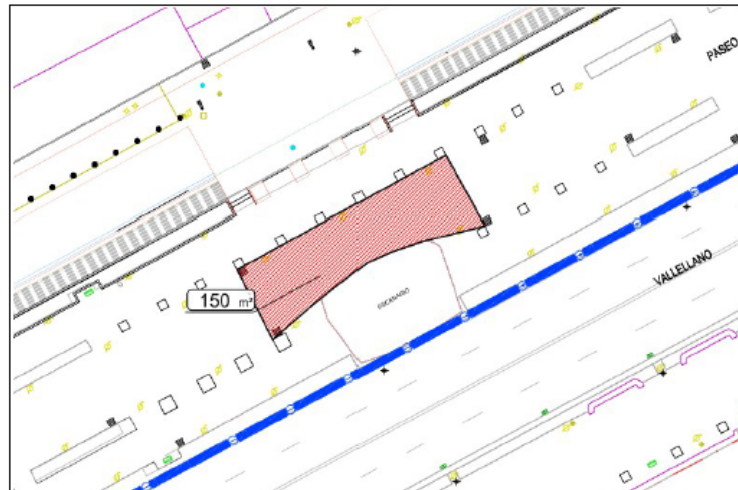
Asunto: OVAD2023000043 – EXPLANADA DE ESPAÑA – REMAR.

Se ha recibido Declaración Responsable por parte de REMAR VALENCIA CENTRO BENÉFICO, con CIF G46719449 este técnico no ve inconveniente a que se proceda a autorizar la utilización del espacio municipal solicitado para llevar a cabo un acto de difusión y sensibilización en horario de 18:00 a 22:00 horas.

Se ocupará una zona de la Explana de España, frente al Auditorio de la Concha y el espacio frente a la misma, según plano adjunto, los días 21 y 22 de abril de 2023.

Se deberá dejar un espacio libre para la circulación de los peatones no dificultando nunca el paso de los mismos ni el acceso a los edificios.

La zona deberá quedar totalmente expedita una vez concluya el acto del día.



Obra en el expediente técnico:

- Declaración Responsable firmada por el Promotor.
- Memoria Técnica de la actividad suscrita por el promotor de la actividad.
- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de protección civil y gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Anexo I, solicitud de prestación de infraestructuras y servicios al Ayuntamiento.
- Anexo III, solicitud de afectaciones a calzadas.
- Informe de la Concejalía de Cultura cediendo el Auditorio.

Código Seguro de Verificación: 2750ed6d-f304-43a9-9061-
b14bcf269481
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775318
Fecha de impresión: 19/04/2023 08:23:56
Página 9 de 11

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe de Servicio), 18/04/2023 11:43
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2023043502 19/04/2023 08:23:17

Análisis de la documentación y Memoria Descriptiva.

Se montarán elementos destinados a actividades musicales y charlas con sonorización, ocupando una superficie de unos **150 m²**

Según indica a lo largo de la memoria, en resumen, las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ubicadas en zona de Vía Pública son:

- Botiquín de primeros auxilios.
- 2 mesas de 2.00x1.00 metros.
- 100 sillas.
- 10 vallas bajas para delimitar y regular el tránsito de peatones.
- Se utilizará un grupo electrógeno de menos de 10kVA de potencia máxima, que deberá estar totalmente vallado y fuera del alcance de los viandantes.
- Un extintor de 5kg de CO₂ y otro de 6kg de agua con aditivos o polvo polivalente eficacia mínima 21A-113B.

• Consideraciones generales:

Acompañan a esta petición una Memoria Descriptiva por cada ubicación en las que, la entidad solicitante, justifica: que la realización de las actividades no conllevarán la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ni prevé un aforo superior a 1.000 personas por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.2 y, por analogía, los artículos 69 a 72, del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Se informa favorablemente, con las indicaciones que se exponen a continuación y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, el cumplimiento de los requisitos de las instalaciones que citan en la solicitud recibida y establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de espectáculos o actividades en la vía pública, siempre que se cumplan las previsiones del SPEIS.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. Debe respetarse en pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades



Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

- Las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión* y el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en particular lo indicado en el *Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro*, a lo indicado, en el *Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes* y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

• **Conclusión:**

Como consecuencia de lo descrito el técnico que suscribe no encuentra inconveniente técnico previo para que se autorice la actividad solicitada en la vía pública, puesto que en la ubicación solicitadas hay espacio suficiente para su colocación. Sin embargo por ser un evento pendiente de realización el presente informe queda condicionado a que:

- Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 de Consideraciones generales.
- Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.
- Observar y cumplir con las indicaciones dadas por la Concejalía de Seguridad.

No obstante, cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.



Código Seguro de Verificación: 2750ed6d-f304-43a9-9061-b14bcf269481
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775318
Fecha de impresión: 19/04/2023 08:23:56
Página 11 de 11

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe de Servicio), 18/04/2023 11:43
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2023043502 19/04/2023 08:23:17

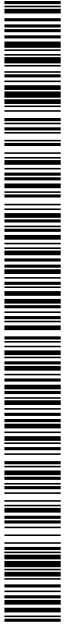
Atendiendo a sus instrucciones cualquier instalación solicitada de los Servicios Municipales deberá contar con los certificados de montaje y autorizaciones legalmente establecidos que serán recabados y supervisados por el Técnico Municipal responsable del Servicio al que corresponda su instalación.

Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiese derivarse.

El presente informe no contempla, en ningún caso, valoración alguna sobre la oportunidad o conveniencia de la instalación de dichos elementos en la ubicación propuesta, sobre la idoneidad y riesgos derivados del emplazamiento y sus elementos, debiendo ser otros técnicos de las concejalías u organismos competentes en la materia quienes debieran pronunciarse sobre estos aspectos.

Es cuanto tiene que informar a la vista de la documentación recibida.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación.





Notificación

Fecha:
N/Referencia: IM/AO/rsc
S/ Referencia: 401

Nº Reg. Salida:
Exp: 13171/2023

Asunto: Autorización ocupación de Vía Pública_campaña
informativa
Destinatario:

A.REMAR VALENCIA

Sede electrónica

El Concejal Delegado de Movilidad Sostenible y Uso del Espacio Público, en fecha 17 de mayo de 2023, dictó el Decreto del tenor literal siguiente:

“En fecha 20 de febrero 2023 (SE-12421), la asociación Remar Valencia ha solicitado autorización de ocupación de vía pública para la realización de una campaña informativa que consistirá en obra de teatro, charlas y equipo de música con instalación de escenario de 7x4 mts y de altura inferior a 1,50 metros, sillas y mesa informativa en la plaza Huerto Sogueros los días 26 y 27 de mayo de 2023, en horario de 18:30 a 21:00 horas.

Revisada la documentación presentada, en fechas 21 y 28 de febrero de 2023 (correo electrónico) se requiere documentación subsanatoria de las deficiencias observadas, con el fin de continuar con la tramitación del expediente; en fechas 24 y 28 de febrero de 2023 (S.E. 13893, 14709) la interesada presenta toda la documentación requerida, por lo que el expediente se encuentra completo.

En fecha 12 de mayo de 2023, y en cumplimiento del artículo 2 BIS, punto 2, de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública, terrenos de uso público y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, el concejal delegado de Movilidad Sostenible y Uso del Espacio Público del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana informa la no sujeción de la asociación Remar Valencia a dicha tasa, en relación al acto solicitado.

En fecha 12 de mayo de 2023, y en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal de Ruido de Castelló de la Plana, el Concejal Delegado de Movilidad Sostenible y Uso del Espacio Público del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana informa la declaración de situación especial del acto solicitado, dado su carácter solidario, eximiéndole del cumplimiento los niveles de perturbación máximos fijados en la citada Ordenanza durante el periodo solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 BIS, punto 2, de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública, terrenos de uso público y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, *“no estarán sujetos al pago de estas tasas las entidades culturales, sociales o políticas, que carezcan de ánimo de lucro, por aquellos actos en los que sea preceptiva autorización de ocupación del dominio público, y que estén directamente vinculados al cumplimiento de su fines estatutarios o legales, siempre y cuando dichos actos no constituyan, en este sentido, una actividad comercial o mercantil lucrativa”*.

Normativa acústica/ruido: El artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Ruido establece que “en las vías públicas y espacios al aire libre no se permitirá, salvo autorización, la



instalación o uso de reproductores de voz, amplificadores de sonidos, aparatos de radio, instrumentos musicales, y análogos que produzcan molestias”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal de Ruido, *“En general, cualquier evento que se realice al aire libre debe cumplir con lo establecido en relación a los límites de recepción exterior e interior, respetando en todo caso los principios de convivencia establecidos en el art. 43 de la Ordenanza. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá eximir, de forma excepcional, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximo fijados en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional “Situaciones especiales” de la presente Ordenanza.*

Para estas situaciones se establecerá un nivel máximo de emisión acústica, nivel que no excederá de los 90dBA.

En el caso de que el evento se desarrollara en horario diurno (con excepción del periodo comprendido entre las 15-17 horas, por motivos de descanso vecinal), el promotor de la actuación u evento autorizado deberá presentar una declaración responsable donde se comprometa a cumplir y mantener el nivel de emisión máximo autorizado.”

En el caso de que el evento se desarrollara en horario nocturno el promotor deberá realizar una prueba-autocontrol acústica previa al inicio de la actuación u evento de acuerdo al punto 6”.

La Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Municipal de Ruido de Castelló de la Plana establece que “los valores horarios de comienzo y fin de los distintos periodos temporales de evaluación son: periodo de día de 7:00 a 19:00; periodo de tarde de 19:00 a 23:00 y periodo noche de 23:00 a 7:00, hora local”.

El artículo 47 dispone que *“el horario deberá constar de forma expresa en la autorización y se ajustará a las circunstancias (ubicación, cercanía a viviendas, fechas, etc), condiciones acústicas y naturaleza del evento desarrollado (carácter del acto: oficial, cultural, festivo, religiosos u otros análogos).*

En caso de que la autoridad no considerara ninguna circunstancia especial, por defecto se adoptará como límite horario las 00:00 horas con carácter general y las 02:00 horas en vísperas de festivo”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019, duodécimo de la parte dispositiva, de delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local en el concejal delegado de Movilidad Sostenible y Uso del Espacio Público.

Visto el informe del jefe del Negociado Administrativo de Movilidad Urbana, **resuelvo**;

Primero.- Autorizar la ocupación de vía pública a la asociación Remar Valencia para la realización de una campaña informativa que consistirá en obra de teatro, charlas y equipo de música con instalación de escenario de 7x4 mts y de altura inferior a 1,50 metros, sillas y mesa informativa en la plaza Huerto Sogueros los días 26 y 27 de mayo de 2023, en horario de 18:30 a 21:00 horas.

El nivel de emisión acústica no podrá exceder de los 90dBA.

En las actuaciones musicales que se desarrollen hasta las 23:00 horas el promotor del evento deberá presentar una declaración responsable de cumplimiento y mantenimiento del nivel de emisión máximo autorizado.

Segundo.- Advertir a la asociación Remar Valencia de la obligación de que, con anterioridad al inicio de las actuaciones musicales, deberá disponer en el lugar en el que se ubica el escenario, de **certificado de montaje** suscrito por técnico competente conforme al modelo que se adjuntará a la notificación del presente decreto, y que dicho



certificado deberá **remitirse por correo electrónico** a las siguientes direcciones: policialocal@castello.es y viapublica@castello.es.

Tercero.- Asimismo, se le indica que deberá quedar limpio el espacio utilizado una vez finalizado este periodo de tiempo. El titular de esta autorización será el responsable de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante su desarrollo, así como de las posibles responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable y de la no obtención de los permisos legales necesarios para el ejercicio de la actividad.

Cuarto.- Se concede en precario, pudiendo ser modificada, revocada, suspendida o limitada unilateralmente por el Ayuntamiento por causas de interés general o por incumplimiento de las condiciones de la misma, sin que por ello se reconozca a los interesados derecho a indemnización.

Quinto.- Se remitirá certificado de montaje de escenario de escasa complejidad técnica.”

En Castelló de la Plana.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Contra el acto que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999 y 112, 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o o, alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 8, 45 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

